

## FRANCISCO ANTONIO GUERRERO Y TORRES, ARQUITECTO Y EMPRESARIO DEL SIGLO XVIII

Gabriel Loera Fernández

Entre los más significativos maestros en el arte de la arquitectura que el México virreinal nos legó se encuentra Francisco Antonio Guerrero y Torres, uno de los últimos exponentes del barroco ante el advenimiento del neoclásico.

Comprendiendo la importancia de su obra, diversos son los autores que lo han estudiado, analizando su calidad y cualidades como arquitecto y aportando noticias sobre su vida. Así sabemos que nació hacia 1727 en la villa de Nuestra Señora de Guadalupe; mas poca información se tiene de su infancia, de sus estudios y preparación profesional, ya que no vuelve a aparecer sino hasta 1753, firmando un documento junto con Ventura de Arellano, como superintendente de algunos proyectos que se realizaban en la población guadalupana, y por vez primera en la ciudad de México, hasta 1761, con el mismo cargo, en los trabajos del colegio de San Ildefonso.<sup>1</sup> El 20 de junio de 1767 fue examinado en el Ayuntamiento de la Ciudad obteniendo el título de "Maestro de Arquitectura",<sup>2</sup> pasando a ser veedor de dicho arte, cargo con el cual realizó varias edificaciones, reparaciones y reconocimientos de fincas tanto civiles como religiosas, a lo largo de su carrera.

Según reza una inscripción en el propio edificio, el 5 de diciembre de 1769 dio principio a la residencia de la condesa de San Mateo de Valparaíso, casada con el marqués del Xaral de Berrio; con esa obra surgió un estilo que se adaptaría al tipo de construcción que la incipiente burguesía novohispana requería para satisfacer su ansia de

sobresalir y el afán de grandeza; Guerrero y Torres llegó a ser el constructor más solicitado por este grupo social, durante el último tercio del siglo XVIII.

El reconocimiento de su gran mérito pronto le valió cargos como el de Maestro Mayor de las obras del Estado y Marquesado del Valle de Oaxaca, con el cual aparecía ya en 1770, y al que se sumaron, cuatro años más tarde, los que hasta entonces tenía su colega Lorenzo Rodríguez y que, por su muerte, habían quedado vacantes; tales eran los de Maestro Mayor de las obras del Real Palacio, Maestro Mayor de las obras de la Santa Iglesia Catedral y Maestro Mayor de las obras del Santo Tribunal de la Fe, este último otorgado el 3 de septiembre.

Dos años después trabajó junto con José Joaquín García de Torres en las cajas reales de Zimapán y, en 1777, inició la construcción de la obra que llegaría a ser, según el parecer de algunos autores, "la culminación de la última época del barroco mexicano": la capilla del Pocito, en el Santuario de Guadalupe, delineada y dirigida por él mismo sin cobrar nada por ello. A partir de este año las solicitudes de la burguesía aumentaron, obligándose, con los poseedores del Mayorazgo de Guerrero, a construir dos casas principales en la calle de la Moneda, para las cuales existía un "mapa" elaborado por Ventura de Arellano desde 1761.<sup>3</sup> En el año de 1778 trabajó para el Conde de Santiago de Calimaya quien le encargó el reedificio de la casa principal de su Mayorazgo y de dos más, una en la calle de la Jova y otra en el Puente de

<sup>1</sup>Patton, Glenn Neil. *Francisco Antonio Guerrero y Torres and the Baroque Architecture of Mexico City in the Eighteenth Century*. Dissertation submitted in partial fulfillment of the requirements for the degree of Doctor of Philosophy in the University of Michigan. 1958, p. 85.

<sup>2</sup>González Polo, Ignacio. *El Palacio de los Condes de Santiago de Calimaya*. Instituto de Investigaciones Estéticas. UNAM, México, 1973, p. 46.

<sup>3</sup>Berlin, Heinrich. "Three Master Architects in New Spain". *The Hispanic American Historical Review*. Vol. XXVII, No. 2. Durham. 1947, pp. 381-382.

Santo Domingo. Para el 5 de septiembre del mismo año se comprometió, ante notario, a renovar la casa ubicada en la segunda calle de Monterilla, propiedad del Mayorazgo de Cuevas y que había sido reconocida e iniciada por el arquitecto García de Torres.<sup>4</sup> El marqués del Xaral de Berrio volvió a contratar sus servicios para levantar, desde los cimientos, la casa de su hija, casada con el marqués de Moncada; sin embargo, la obra de la residencia más suntuosa e importante de la ciudad de México fue concluida hacia 1785 por el sobrestante

Agustín Durán, su cuñado.<sup>5</sup> En varias ocasiones, debido a problemas que se presentaron durante los trabajos, Guerrero y Torres laboró para esa familia, contando entre esas obras "El Matadero", que se localizó en la calle del Rastro, así como varias reparaciones y la construcción de la cúpula de la iglesia del convento del Dulce Nombre de María y San Bernardo,<sup>6</sup> por tener dichos señores su patronato.

Los nombramientos continuaron y para el año de 1780, en que recibió el de Agrimensor de

*Residencia del Mayorazgo de Guerrero.  
Fachada.*



<sup>4</sup> Arch. Gral. Not. México. Not. 415 (José Antonio Morales), 1778, f. 306.

<sup>5</sup> Berlin, Heinrich. op. cit.

González Polo, Ignacio. Memorial Relativo al llamado "Palacio de Iturbide." *Anales del INAH*, México, 1973. pp. 79-96.

<sup>6</sup> Patton, op. cit. p. 87.

*Residencia de los Condes de San Mateo Valparaíso. Patio.*

Tierras, Minas y Agua, contaba ya con los de Maestro de las obras de Jesús María, la Encarnación, la Enseñanza, San Juan de la Penitencia<sup>7</sup> y del convento grande de San Francisco; a pesar de todas estas obras el cargo más importante al que podía aspirar un arquitecto era el de Maestro Mayor de las obras de la Nobilísima Ciudad, el cual le fue otorgado a su joven rival Ignacio Castera.

Entre los años de 1781 y 1782 dio principio a las obras del Cuartel de Dragones, sito en la calle del Puente del Gallo y la de los Loceros,

inmediato a la pulquería de Juan Carbonero en el barrio de la Santa Veracruz, sitio que anteriormente había sido arrendado para instalar la cárcel de La Acordada.<sup>8</sup> Otra de sus obras civiles fue la construcción de los hornos en la Real Casa del Apartado -donde había ya trabajado- debido a la introducción de nuevos sistemas de fundición de vidrio y destilación de agua fuerte.<sup>9</sup>

Sin poderlo precisar, no obstante, parece que tuvo a su cargo la edificación de la Casa de Maternidad, que venía a ser una ampliación del

<sup>7</sup> AGNM: Not. 410 (José Antonio Martínez del Campo), 1769.

<sup>8</sup> En los siguientes documentos se menciona a Guerrero y Torres como encargado de la obra, siendo las escrituras de compra de las casas donde se construirá el Cuartel de Dragones.

AGNM: Not. 411 (Agustín Martínez de Vargas), 20/VI y 1/VII/1783; 7/IV y 18/VI/1784.

<sup>9</sup> Sánchez Flores, Ramón: *Historia de la Tecnología y la Investigación en México*. Fomento Cultural Banamex, México, 1980, p. 219.



Hospicio de Pobres, inaugurada en 1776.<sup>10</sup> A su genio se debe también uno de los pocos ejemplos de escalinatas monumentales dentro de la arquitectura colonial, realizada para conducir a los fieles hasta la Capilla del Cerrito en el ya citado santuario guadalupano. En ella se encontraban varios elementos de ornato y devoción, como la llamada "Vela del Marino", que no es otra cosa que un ex-voto popular.<sup>11</sup>

Para 1790 la Real Academia de San Carlos se encontraba funcionando y su presencia

había cambiado totalmente los cánones estilísticos como el procedimiento de autorizaciones para construir, razón por la cual el maestro Guerrero y Torres tuvo que presentar sus proyectos, como lo fue el que realizó para la Parroquia de San José, encargándose del asunto José Damián Ortiz de Castro, quien señaló los "defectos". Al morir tomó la dirección de la obra José del Mazo y Aviléz. El mismo proceso tuvieron los planos de una casa que se ubicaría en la calle de Mesones siendo, probablemente, los destinados para levan-

*Residencia de los Condes de Santiago Calimaya. Fachada.*



<sup>10</sup>Patton, op. cit. p. 146.

<sup>11</sup>Patton, op. cit. p. 148-149.

*Residencia de los Condes de Santiago Calimaya. Patio.*

tar la casa número 66 que le atribuyó Angulo Iñiguez. Ese año, 1790, solicitó, junto con otros maestros de arquitectura, se les admitiera como Académicos de Mérito en la Academia de San Carlos, título que les fue otorgado posteriormente.<sup>12</sup>

Participando de la inquietud científica de su época, el maestro Guerrero y Torres ocurrió a la observación de un eclipse de sol en 1778; experimentó algunos métodos para eliminar plagas agrícolas<sup>13</sup> y adaptó, a la realidad mexicana, el

diseño publicado en París de un aparato para sofocar los incendios fácilmente.<sup>14</sup>

Finalmente, mencionaremos que el último nombramiento que recibió fue de Socio Benemérito de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País,<sup>15</sup> ya que murió poco después, el 20 de diciembre de 1792.<sup>16</sup>

Innumerables fueron las obras, de todo tipo, en que participó, en unas totalmente, en otras de manera parcial, algunas muy importantes, otras no; obras fundamentales para que, años más

<sup>12</sup>Fernández, Justino. *Guía del Arctivo de la Antigua Academia de San Carlos 1781-1800*. UNAM, México, 1968. Fichas números 576, 578, 628, 701 y 718.

<sup>13</sup>González Polo, op. cit.

<sup>14</sup>González Polo, Ignacio. "Un raro impreso del Arquitecto Guerrero y Torres". Sobre-tiro del *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*. No. 6, Julio-Diciembre. México, 1971. p. 151.

<sup>15</sup>González Franco, Glorinefa. et al. "Notas para una Guía de Artistas y Artesanos de la Nueva España I. *Boletín de Monumentos Históricos I*, INAH. México, 1979. p. 77.

<sup>16</sup>González Polo, *El Palacio*. . . op. cit.



tarde, la ciudad de México mereciera el calificativo de Ciudad de los Palacios. Sin embargo, para formarnos una imagen más exacta de la personalidad de este artista y comprender así mejor su obra, resultará interesante conocer algunos aspectos de su vida, aspectos distintos de los que caracterizaron su actividad creadora. Para ello, en el Archivo General de Notarías de la ciudad de México se conservan varios documentos que se refieren a Guerrero y Torres, pero no al arquitecto sino al emprendedor hombre de negocios, contratista,

comerciante, inversionista; descubriéndonos nuevas actividades y facetas de su personalidad. De esas fuentes, dos testamentos son las más abundantes en noticias. Otorgó el primero el año de 1790<sup>17</sup> y el otro pocos meses antes de morir, en 1792.<sup>18</sup>

Francisco Antonio Guerrero y Torres fue hijo de Miguel Guerrero y de Cecilia Contreras y no tuvo hermanos, puesto que en la testamentaria de su abuelo, Francisco de Torres, aparece como "... el único interesado de sus

*Residencia de los Condes de Santiago Calimaya. Fuente.*



<sup>17</sup> AGNM: Not. 600 (Bernardo de Rivera Buitrón), 20/IV/1790.

<sup>18</sup> AGNM: Not. 600 (Bernardo de Rivera Buitrón), 14/VIII/1792.

*Residencia de los Condes de Santiago  
Calimaya, Escaléraz.*

bienes. . .<sup>19</sup> En dicho documento se menciona que su abuelo era vecino y propietario de varias fincas, entre ellas del rancho y potrero del Xaral y de la hacienda del Rosario, todo en términos del santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, lo que hace suponer que su familia tenía asentada allí, al menos, dos generaciones. Estuvo casado con Ana Josefa Durán, de quien tuvo tres hijos: el licenciado Francisco José Eustaquio, abogado de Indios y Asesor del Regimiento de Pardos de la ciudad, casado con Josefa Espinosa; María Lau-

reana, casada hacia 1782 con Ramón Cobos Cabeza de Baca y, finalmente, Joaquín, nacido en 1766, quien murió soltero. Seguramente tuvo que otorgar el segundo testamento por el inesperado fallecimiento de este último, pues aparecía como albacea y principal beneficiario, ". . . respecto de lo mucho que ha trabajado en la adquisición, aumento y conservación de mis bienes interesándose personalmente de ello y con la actividad de su fomento y desempeño de cuantos asuntos le he encomendado y han pendido de su arbitrio. . ."<sup>20</sup>



<sup>19</sup> AGNM: Not. 142 (Fco. Javier de la Cerca Morán), 7/1/1763.

<sup>20</sup> Resulta interesante observar que en el testamento de 1792 no se hace mención alguna de Joaquín, ni siquiera cuando el maestro Guerrero y Torres enumera su descendencia, a pesar de la forma como lo refiere en el documento de 1790.

Siguiendo una costumbre usual de la época había adoptado, junto con su mujer, a un niño español llamado José María, a quien brindó sus apellidos. Es curioso notar que en ambos documentos aparece éste con la edad de trece años. Basta leer los documentos para formarnos una idea de la relación que guardaba con su familia y de las consideraciones que, como padre y esposo, tenía con cada uno de los miembros.

Aunque no se sabe con certeza cual era la condición económica de su familia, cuando con-

trajo matrimonio su esposa no llevó dote ni él contaba con capital alguno, lo que significa que fue un dinámico empresario que supo manejar el dinero adquirido por el prestigio profesional de que gozó, logrando acumular una considerable fortuna a diferencia de la mayoría de sus colegas, muchos de los cuales murieron en la miseria, a pesar de haber alcanzado gran prestigio y popularidad cuando vivos.<sup>21</sup>

Don Francisco Antonio Guerrero y Torres consciente de la importancia que significaba

*Residencia de los Marqueses de Jaral de Berrio. Fachada. (Litografía del siglo XIX).*



<sup>21</sup>—Habiendo sido (Pedro de Arrieta), como fue, un maestro de arquitectura con cargos y obras tan importantes como numerosas, podría inferirse que murió rico. Empero falleció tan endeudado, que su viuda pidió ayuda de costa a la Inquisición, afirmando que no tenía ni con qué amortajarlo. Los inquisidores le dieron cuarenta pesos para su entierro y misas."

Amerlinck, Ma. Concepción. "Pedro de Arrieta, su origen y testamento". *Boletín de Monumentos Históricos* 6. INAH. México, 1981. p. 27-32.



*Residencia de los Marqueses de Jaral de Berrío. Patio.*

<sup>22</sup> AGNM: Not. 480 (José Manuel Ochoa), 23/U1775.

<sup>23</sup> En este documento existen algunas cláusulas en que se refleja el tipo de condiciones que la Iglesia imponía para velar por sus intereses: "... que en lo público no ha de sonar que dichas canteras se han dado en arrendamiento, sino que como maestro titulado de esta Santa Iglesia se le han encargado para su administración. ..." "... ha de entregar el arrendatario o su fiador cada que se le pida para la fábrica de esta Santa Iglesia, la carretada de a dos, tres y cuatro en carretadas conforme a las medidas acostumbradas como las anteriores, a razón de cinco pesos carretada y todo lo demás que se le pidiere por los maestros, ajustándose lo que mire a estatuas, columnas y otras piezas grandes que se necesitan de carretada por los precios que parecieren convenientes abasteciendo la obra que ofreciere un pretexto poniéndola en los atrios y talleres de esta Santa Iglesia. ..."

AGNM: Not. 278 (Joaquín José Guerrero y García), 1778, f. 223.

<sup>24</sup> González Franco, Glorinda, et al. "Notas para una Guía de Artistas y Artesanos de la Nueva España III". *Boletín de Monumentos Históricos* 5. INAH. México, 1981. p. 92.

el tener la contratación y manejo de los materiales de construcción dentro de una obra, los cuales estaban concentrados, principalmente, en manos de la Iglesia, y de las enormes utilidades que se obtenían con su explotación, decidió incursionar en ese terreno adquiriendo el rancho de San Juan de la Cantera, detrás de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, con sus caballerías de tierra de monte, más canteras de piedra chiluca y blanca que había sido propiedad de los frailes dominicos de la Provincia del Santísimo Rosario de las Islas

Filipinas, todo por la suma de ocho mil quinientos pesos.<sup>22</sup> Como el negocio era próspero arrendó, tres años más tarde, al Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana las canteras, casas y tierras que poseía en el pueblo y santuario de los Remedios, en el rancho de Bárcenas, por un lapso de cinco años y una renta de cuatrocientos pesos en cada uno.<sup>23</sup> <sup>24</sup> Sin tener fechas precisas, en su testamento confiesa ser arrendatario de tres propiedades más, el rancho Barranca Honda, a cargo de don Ignacio Balderas, los ranchos Teatinos y su



inmediato Tenatico, localizados en el pueblo de Santa María Astahuacán en la jurisdicción de Mexicaltzingo, a cargo de don Bernardo

Contaba, además, con una maderería ubicada, originalmente, en el Puente de Solano y que para el año de su muerte había cambiado al callejón de Beas, a un corral perteneciente al Santo Oficio.

Con tales centros de extracción y abastecimiento pudo cumplir con cuanta piedra de cantería y porciones de madera le fueron solicitadas y se comprometió a entregar; resultan interesantes los documentos por la mención de algunas obras que, durante los últimos años del siglo, se estaban llevando a cabo en la ciudad y en las cuales él proporcionaba el material. Así surtió a las religiosas de La Enseñanza, quienes habían iniciado la fábrica de su convento, hacia 1789, bajo la supervisión del arquitecto Ignacio Castera,<sup>25</sup> a quien, ese mismo año, vendió la madera para construir la plaza de toros. En 1790 se obligó con las monjas de La Encarnación, probablemente, para la construcción de los baños y lavaderos de su propiedad, que se encontraban ubicados detrás de unas casas de vecindad junto al mesón de Señora Santa Ana,<sup>26</sup> actuando así como dirigente y contratista de la obra. Para cuando se levantaba el portal de La Preciosa Sangre de Cristo, en el de Tlapaleros, propiedad de los frailes de San Agustín, volvió a surtir al arquitecto Castera, encargado de los trabajos.<sup>27</sup> También hubo una solicitud de las monjas de Santa Catalina de Sena y del padre Manuel Bolea, ex-prepósito del Oratorio de San Felipe Neri, quien contrató la entrega de materiales para las obras del Colegio de Niñas de Nuestra Señora de los Dolores, del que era patrono, y que en 1792

se fabricaba en el Puente de Villama.

Hay que hacer notar que de los ranchos, tanto propios como arrendados, no sólo extraía piedra sino que utilizaba sus tierras fértiles para la siembra; llegando a tener hasta una compañía en uno de ellos, también con Ignacio Balderas, en la que Guerrero y Torres lo habilitó para que cultivase maíz. Celebró otra compañía con el mismo giro agrícola con Francisco Contreras, representante de Manuel, Juan Crisóstomo y Mariano, herederos todos de Manuel Contreras, pariente suyo, en cuanto usufructo y esquilmos que produjeran las labores pertenecientes a la hacienda de Nuestra Señora de la Asunción de Ayala, sita en San Felipe el Grande, jurisdicción de Ixtlahuaca.<sup>28</sup>

Invirtió además su dinero en otro tipo de negocios, como el que realizó con don Pedro Pacheco, propietario de la mina "La Purísima Concepción", alias "Peñol Grande", sita en la jurisdicción de Huautla, la cual habilitó para su explotación; asimismo, concertó con Pedro Varela, artesano, una más, en cuanto a pintar y teñir indianillas. Probablemente para esta compañía adquirió una receta que trataba sobre cómo dar un tinte permanente a las indianillas, la que le fue vendida por Manuel de Amat.<sup>29</sup> También fue dueño de una tienda habilitada en el Mesón del Chino y fue dueño de varias fincas, como lo fueron cuatro casas frente a la Alameda, poco más allá del Hospital de San Juan de Dios, una de las cuales hipotecó en 1781 para concluir su construcción,<sup>30</sup> es probable que haya habitado una de ellas, aunque se sabe que vivió también en la calle del Indio Triste.<sup>31</sup> Poseyó otras cuatro, una en la villa de Guadalupe junto al Mesón Viejo, la cual impuso a réditos, posteriormente, a Juan García Verdeja;

*jería del Pocito. (Litografía del siglo XIX).*

En los autos que se siguieron a su testamentaria el año de 1793 se le menciona como deudor de ochocientos ochenta y un pesos, por concepto de un arrendamiento, no sabemos si se trata del anterior o de algún otro que realizó posteriormente de las mismas canteras.

<sup>25</sup> Angulo Iniguez, Diego. *Historia del Arte Hispanoamericano*, Tomo II, Salvat Editores, Barcelona, 1950.

<sup>26</sup> González Franco, Glorimela. "Casas de Baños y Lavaderos en la Ciudad de México en el Siglo XVIII". *Boletín de Monumentos Históricos I*. INAH, México, 1979. pp. 23-28.

<sup>27</sup> AGNM: Not. 519 (Felipe Fco. Otón Pasalle), 1791, f. 123 v., 126 v., 332.

<sup>28</sup> AGNM: Not. 209 (José Ignacio Delgado Camargo), 1760. Escritura en la que menciona a Manuel Rodríguez como propietario de la hacienda de Nuestra Señora de la Asunción de Ayala.

<sup>29</sup> Manuel Amat, fue originario de Tenango del Valle y residente en esta ciudad, con oficina de panadería.

<sup>30</sup> González Franco, G. *Boletín*. . . 5. op. cit. p. 92.

<sup>31</sup> Patton, op. cit. p. 88.

<sup>32</sup> AGNM: Not. 519 (Felipe Fco. Otón Pasalle), 20/IX/1790.

<sup>33</sup> Patton, op. cit. p. 201.



otra en la plaza de San Pablo, frente a la Acequia Real, vendida a José Escalona en 1788 por mil quinientos pesos; una más, entresolada y de mampostería, tras el chapitel de Montserrat, a orillas de una acequia, comprada a Manuel Vera, cirujano examinado por el Real Tribunal del Protomedicamento, en trescientos pesos,<sup>32</sup> y una en el barrio del Homillo, en la cual trabajó él mismo, en 1788.<sup>33</sup>

Lo anterior lo indica, claramente, la gran diversidad de negocios y empresas en las que intervino nuestro arquitecto, seguramente no fueron los únicos, pero contribuyeron a enriquecer sus bolsillos y a hacerlo un hombre más de acuerdo con la mentalidad burguesa que en el siglo XVIII comenzaba a desarrollarse, mentalidad que significaba el cambio de gran parte de los valores sociales que hasta entonces habían sido respetados. Una actitud que reafirmaría aún más esta nueva conciencia, es la que mantenía frente al comportamiento religioso general. Guerrero y Torres parece ser un personaje laico, al menos así lo demuestra en su testamento al no mencionar su participación en alguna cofradía, congregación o hermandad; su vocabulario carece de expresiones religiosas, tampoco hace donación para alguna obra pía o instituye capellanía, aunque su condición económica se lo permitía, todo ello común en su época. Para el maestro fue más importante dejar perfectamente organizados sus negocios, prefiere especificar en forma clara los manejos por hacer después de su muerte, establecer una repartición justa de sus bienes entre sus deudos, que realizar alguna obra piadosa para asegurar la salvación de su alma.

## DOCUMENTOS

## I

En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso, a cuyo honor y gloria sea a todos manifiesto, como yo don Francisco Antonio Guerrero y Torres, vecino de esta ciudad de México y natural de sus extramuros, cita en el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe; hijo legítimo y de legítimo matrimonio de don Miguel Guerrero y de doña Cecilia Contreras, mis padres y señores, que santa gloria hayan, vecinos que fueron del expresado santuario; estando enfermo en cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido darme, aunque en mi entero juicio, cumplida memoria, entendimiento natural creyendo como firme y verdaderamente creo y confieso en el Altísimo Misterio de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demás misterios y sacramentos que tiene, cree y confiesa, predica y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica, Romana, bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano, para lo que invoco y elijo por mi abogada e intercesora a la Soberana Emperatriz de los Cielos y Tierra, María Santísima Señora Nuestra concebida en Gracia desde el instante primero de su animación santísima; al Glorioso Patriarca Señor San José, su divinísimo y castísimo esposo, al Glorioso Arcángel Señor San Miguel, a el Santo Ángel de mi Guarda y demás santos y santas de la corte celestial, mis especiales devotos y abogados para que intercedan con Nuestro Señor Jesucristo a que me perdone mis culpas y pecados y ponga mi alma en carrera de salvación y temiéndome de la muerte cosa natural a toda viviente criatura y su hora incierta deseándola prevenir con las cosas tocantes al descargo de mi conciencia y bien de mi alma; otorgo que hago y ordeno mi testamento y última disposición en la forma y manera siguiente:

Lo primero encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la creó y redimió con el infinito precio y valor de su sacratísima sangre, pasión y muerte, y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado el cual cuando su Divina Majestad fuere servido llevarlo de esta presente vida quiero sea sepultado en mi parroquia que lo es actualmente el Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, en la parte y lugar que pareciere a mis albaceas a cuya disposición y voluntad lo dejo, con lo demás tocante a mi funeral, misas y entierro, advertidos de que entre mis papeles se hallarán una patente que obtuve de los Reverendos Prelados del Convento de Nuestro Seráfico Padre Señor San Francisco de esta capital, en la que en vista de la mutua espiritual correspondencia que de su parte me ofrecieron para este caso, con tal que yo concurrea como maestro que soy de arquitectura a todas las obras y reconocimientos que en su convento pudieran ofrecerse, como lo he verificado siempre que ha sido necesario, y por tanto mis albaceas en vista de ello suplicarán encarecidamente y a mi nombre que en lugar de haberme hecho el entierro, por deber ser éste en mi parroquia, se convierta esto en sufragios por mi alma entre la santa comunidad en el mejor modo que lo dispusieren los prelados que a la sazón rigen, para obtener este beneficio espiritual en la otra vida.

Item, mando a las mandas forzosas y acostumbradas y también a las piadosas, a dos reales de

plata a cada una, las que se satisfarán de lo más bien parado de mis bienes cuyo importe excluyo del derecho que pudieran repetir a ellos.

Item, declaro ser actualmente casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con doña Ana Josefa Durán, y que al tiempo de contraer matrimonio no contaba yo con capital alguno digno de atención, ni ella trajo a mi poder dote ni cosa que pudiese equivalerlo; declarando como declaro que durante el tiempo que ha que soy casado hemos tenido y procreado por nuestros hijos legítimos y de legítimo matrimonio, al licenciado Francisco José Eustaquio Guerrero, actual Abogado de Indios y Asesor del Regimiento de Pardos de esta capital, casado con doña Josefa Espinosa; a doña María Laureana Guerrero y Torres, casada con don Ramón Cobos Cabeza de Vaca, vecino de esta ciudad; y a don Joaquín Guerrero y Torres, soltero, los que declaro por mis legítimos hijos que actualmente viven.

Item, declaro ser dueño y poseedor de cuatro casas propias en esta capital frente de la Alameda, poco más allá del convento de San Juan de Dios; como también de otra entresolada en el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, junto al Mesón Viejo, cuyos títulos y demás se hallarán entre mis papeles. Así mismo declaro por mis bienes ser dueño y poseedor de un rancho nombrado San Juan de la Cantera, junto a los Remedios, jurisdicción de Tacuba, con todas sus pertenencias que acreditan sus respectivos títulos a que me remito. También declaro ser dueño de una maderería en esta ciudad, sita en el puente de Solano, habilitada con diversas piezas de madera, sus carros, mulas y demás aperos necesarios, como que está en corriente, lo que así declaro para que mis albaceas cuiden y estén atentos de sus existencias, según los apuntes y papeles que sobre esto tengo.

Item, declaro igualmente que en la mina nombrada La Purísima Concepción, alias El Peñol Grande, sita en jurisdicción de Huautla, perteneciente a don Pedro Pacheco, me tocan y pertenecen de las veinticuatro barras de que se compone las doce de ellas, como que la he habilitado, según y con las condiciones que acreditará la escritura que para ello entre ambos otorgamos, a que me remito para que en todo se verifique su cumplimiento, en el mejor modo que a mis albaceas parezca, a quienes hago presente y declaro que de las doce expresadas barras que me tocan en la indicada mina, le es perteneciente una a mi compadre el doctor don Juan José Fernández Pinta, cura actual del pueblo de Iztapalapa, sobre que para evitar toda controversia he tenido por conveniente el declararlo así, para la inteligencia y gobierno de mis albaceas, sin que por su parte se promueva la menor novedad, ni pulse duda alguna en la materia, en la inteligencia de que la cuenta y razón de este laborioso asunto está al cargo y cuidado del cajero que de parte mía tengo puesto en dicha mina, y éste está precisamente obligado a satisfacerme con ella en todo tiempo y por consiguiente a mis albaceas y herederos quienes cuidarán y celarán este asunto, según el más o menos incremento que tomare, todo lo cual declaro así para el descargo de mi conciencia.

Item, declaro asimismo tener en arrendamiento el mesón que nombran del Chino en esta capital, que soy dueño y poseedor en todos los frutos y efectos de la tienda que allí propio tengo habilitada y en corriente, como consta a mis albaceas. Asimismo declaro tener celebrada escritura de compañía por tiempo de 9 años con don Francisco Contreras y demás herederos de don Manuel Contreras, mi pa-

riente, en cuanto al usufructo y esquilmos que producen las labores y demás que le son pertenecientes a la hacienda que nombran de Ayala, sita en San Felipe el Grande, jurisdicción de Ixtlahuaca, para cuyo fomento por la parte que me toca estoy gravado en la cantidad de 4,000 pesos, cuyos réditos se han pagado de la masa común de mis bienes y utilidades, mas como es mi última voluntad el que esta negociación y compañía continúe, y entienda por sí solo en ella mi hijo don Joaquín, así por lo instruido que de ella está como porque le quede con qué fomentarse y conservarse con decencia, repito ser mi última voluntad gire él por sí, entendiendo en esto bajo la precisa condición de satisfacer el rédito correspondiente, con las mismas utilidades que percibiere de los frutos que le cupieren, por lo tocante a la expresada hacienda de Ayala, siendo también de su cuenta por la expresada causa redimir el estado principal de los cuatro mil pesos cuando este caso llegue, pues por ella deberán ser suyos aquellos frutos ganados, aumentos, aperos y demás existencias que puedan aumentarse en la propia hacienda, según reconozca siempre que llegue el caso de la separación de la compañía que a mi nombre celebró con los expresados Contreras, y sobre que bien inteligenciado de ésto dejo a su arbitrio el celo y cuidado de sus aumentos, en que por ningún título ni pretexto puedan intervenir ni tener parte en ello mis albaceas y herederos, por ser esta una negociación separada de mis bienes a quienes no perjudica, ni es necesario tomar dinero alguno de mis bienes para su fomento, pues toda mi intención queda reducida que así como yo había de seguir en tal compañía para aumento de mis bienes, siga en mi lugar mi hijo Joaquín para aumento de los suyos, supuesta la experiencia que tengo de lo mucho que en obsequio de esto ha trabajado, y demás circunstancias que en otra cláusula diré de su persona, declárole así para su constancia y que se verifique sin controversia alguna.

Item, declaro también haber sido dueño de unas casitas y corral situado en la plazuela de San Pablo, hacia la parte de la Acequia Real, cuya finca vendí por escritura pública a don José Escalona el año próximo pasado de ochenta y nueve, en cantidad de un mil y quinientos pesos, que por partes debe satisfacerme, de cuyo cumplimiento cuidarán mis albaceas para agregarlo al cuerpo de mis bienes, instruyéndose previamente por la misma escritura que para en mi poder de sus condiciones y advirtiendo que lo que me ha dado a buena cuenta constará por los recibos que paran en su poder, y sobre que le apurarán por la lentitud y morosidad con que ha satisfecho, pues apenas puede llegar a doscientos pesos lo que de ésto he percibido, declárole así para su constancia.

Item, declaro tener en arrendamiento un corral que toca y pertenece al Santo Oficio de la Inquisición, situado en el callejón que nombran de Beas, y que todo cuanto en este corral hay de puertas adentro incluso los tejados, porción de madera gruesa, prensas y demás, es propio mío que deberá agregarse a la masa de mis bienes y podrá importar poco más de 2,000 pesos, teniendo como tienen conexión con la maderería que tengo expresada y está en corriente.

Item, declaro haber tenido compañía con don Pedro Varela, artesano, en cuanto a pintar y teñir indianillas, con cuyo motivo le traté y habilité para que girara por medio de su inteligencia, a que faltó, terminando en serme deudor como lo es de la cantidad de cien pesos, poco más o menos, como constará en el libro de su cuenta que para en mi poder al que me remito, lo que tendrán presente mis alba-

ceas, reservándose un papel o receta que sobre la permanencia del indicado tinte me dió hecho, antes experimentado, don Manuel Amat por quinientos pesos de premio, de que sólo le resto un corto pico, que se le dará en caso de continuarse esta negociación y que por su parte verifique el completo de la demostración física de su efecto interviniendo en ello, como está obligado hasta dejar salda su propuesta en esta parte, cuyo asunto dejo a la discreción de mis albaceas para que en cuanto a ésto hagan lo mejor que les parezca.

Item, últimamente declaro por mis bienes propios todos cuantos muebles y demás trastos que encontraren y estimaren en la casa de mi morada, incluso el ajuar de ella y los que tengo en el rancho de Tacuba, como también veinte bueyes, arados, costalería y otras cosas que existen en un rancho nombrado Barranca Honda, que corre a cargo de don Ignacio Balderas, mayordomo de los montes de la hacienda del Cristo, con quien he tenido compañía en su habilitación y siembras de maíz, sobre que con él he aliviado cuenta corriente que se hallarán en el libro que existe entre mis papeles, como también las memorias de lo que en cada paraje existe por lo tocante a muebles que me pertenecen, para que teniéndose presente se reúna todo en el cuerpo de mis bienes.

Item, declaro tener cuenta corriente con las religiosas de La Encarnación de esta capital y que les soy deudor de cierto resto, cumplimiento a mil pesos que de ellas tengo recibido lo cual para satisfacer, estoy entregando en piedra de cantería, advirtiéndolo que por los vales que tengo recibidos y ellas deben ir dando, se tendrá en conocimiento del resto y día en que se cubra este adeudo, que ya considero ser poca la cantidad que en piedra se debe devengar, según los vales que paran entre mis papeles.

Item, tengo asimismo cuenta corriente con las reverendas madres del sagrado convento de La Enseñanza, quienes por meses satisfacen el valor de la piedra de cantería que necesitan para su obra, y por esto todos los vales que se encontrarán pertenecientes al corriente mes de abril son otras tantas partidas que deben resultar a mi favor su importe, de que tendrán cuidado mis albaceas en percibirlo como perteneciente a mis bienes. Lo mismo puedo decir que declaro por lo que respecta a la obra que en el portal de Tlapaleros están levantando los reverendos padres Agustinos, pues a ellos entrego la cantería que necesitan y por ésto los vales que entre mis papeles se hallen corrientes desde fines del próximo mes de marzo hasta el día, son a mi favor y su importe podrán recoger mis albaceas, para que como tengo dicho se agregue a mis bienes, si llegare el caso de mi fallecimiento.

Item, declaro no tener deudas pasivas algunas que satisfacer o que merezcan atención, más de lo que llevo referido tocante a mis comercios y los réditos correspondientes a los principales de las fincas de que tengo hecha mención, según el tiempo que pueda haber corrido en el intermedio de un tercio a otro, pues todo está en corriente y arreglado a lo que constare por mis libros y papeles, donde se encontrarán los reconocimientos de obligaciones a que estoy afecto y de que tendrán cuidado mis albaceas para que sobre esto no se infiera litis, ni cosa que invierta el orden con que hasta aquí han girado mis negociaciones, teniendo presente que lo más o menos que algunos me deben constará por vales, apuntes y cuentas que existen entre mis papeles, para que lo que así fuere lo cobren y perciban de los que resultaren serme deudo-

res, en el mejor modo que puedan sin que a nadie se le sigan los perjuicios y menoscabos que después son irreparables, pues desde ahora y para entonces les remito y perdono a los que totalmente no tengan en lo humano con que satisfacer lo que me deben siendo cierta su insolvencia, declárololo así para que conste en descargo de mi conciencia y bien de mi alma.

Item, declaro tener en mi poder a un niño español nombrado José María Guerrero y Torres, de edad de trece años, el cual así como mi mujer, lo hemos adoptado y educado lo mismo que si fuera hijo nuestro, pues aunque rigurosamente es expuesto, ha dado con su genio y buena índole prueba de su buena calidad, granjeándose con esto el mismo aprecio y estimación que los demás, mis hijos, de suerte que sin desmerecer en cosa alguna lo he fomentado y auxiliado en todo cuanto ha sido necesario, disfrutando la misma decencia personal que yo, en tal manera que por sus recomendables buenas circunstancias, es mi última y postrimera voluntad que del quinto de mis bienes se saque la cantidad de quinientos pesos, para que quedando estos en poder de su madre los conserve y retenga en sí para dárselos en el caso de que tome el estado a que se inclinare o sean precisos necesarios para la habilitación al giro o incumbencia a que se hubiere de destinar, como por ejemplo examinarse en el oficio o arte que aprendiere, suplicando a mi mujer procure continuarle en la crianza y conducta que hasta hoy conserva y que del total que le quepa del remanente de mis bienes, que por razón de gananciales le tocan y pertenecen a mi mujer doña Ana Josefa Durán le dé (sin embargo de que me consta estar pronta a verificarlo) otros quinientos pesos más de su parte, para alivio de su subsistencia, según el giro y estado que tomare, por ser todo conforme a mi voluntad que quiero se cumpla y ejecute, sin que sobre ello se pulsen dudas ni dificultades por las que se originan disputas y controversias, pues todo quiero sea y se entienda conforme a la voluntad de su madre.

Item, es mi voluntad que mi hijo don Joaquín perciba y herede el remanente que quedare del quinto de mis bienes sacado de los referidos quinientos pesos, respecto de lo mucho que ha trabajado en la adquisición, aumento y conservación de mis bienes, interesándose personalmente con ello y actividad en su fomento y desempeño en cuantos asuntos le he encomendado, y ha pendido de su arbitrio como que se haya en una edad proveya y capaz de advertir las negociaciones y distribuciones que me han sido ( ) sin contraerse motivos personales en que me haya sido preciso impender gastos crecidos que regularmente erogan los padres para con los hijos hasta ponerlos en giro y estado independiente, a excepción de las asistencias en los naturales achaques de que adolece; por lo que habiendo estas consideraciones es mi última voluntad dejarlo mejorado en esta parte con la libertad de que pueda girar por sí y habilitarse sin necesidad de previo consentimiento que los menores deben obtener, pues poco le falta ya para cumplir los veinte y cuatro años que de derecho se requiere.

Y por cuanto a que la experiencia tiene acreditado el que o por fines particulares o por consejos nada sanos de personas faltas de instrucción y madurez se originan muchas veces entre las familias pleitos y discusiones, que sólo terminan en destruirse unos a otros, aún de lo mismo que podían y debían percibir, suplico a mis albaceas y herederos, desde luego, conserven entre sí la tranquilidad y buena armonía que les es propia, sin suscitar ni tener la más ligera controversia en orden al tiempo, cómo y de qué manera



han de proceder quietamente a la facción, división y conclusión de mi testamentaria y todo cuanto a ello sea anexo lo que desde luego me debo prometer de su bondad y buena correspondencia en la parte que a cada uno toca, para que de esta suerte se extermine y ni remotamente se convierta en litis que es lo que más deben obviar, para que buenamente, poniéndose todos de acuerdo dividan o no la parte que a cada uno tocare por heredar si Dios quiere y es servido de que esta sea mi última enfermedad. Por tanto:

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y todo cuanto en él sea contenido nombro por mis albaceas testamentarios, fideicomisarios y tenedores de mis bienes en primer lugar a mi citada esposa doña Ana Josefa Durán, en segundo a mi hijo licenciado don Francisco José Eustaquio Guerrero y Torres, en tercero a mi hijo Joaquín Guerrero y Torres y en cuarto a don Ramón Cobos Cabeza de Vaca, de quienes tengo plena satisfacción y confianza, cada uno en el lugar y grado que sean puestos, con igual facultad, de suerte que lo que el uno comenzare pueda seguir y fenecer el otro, dándoles como les doy todo el poder y facultad bastante, que el derecho se requiera y sea necesario, para que entren en todos mis bienes, derechos y acciones, los cobren y recauden, inventaríen, arrenden, vendan y rematen en almoneda o fuera de ella como mejor les pareciere, usando de dicho cargo todo el tiempo que hubieren menester, aunque sea pasado el dispuesto por la ley, en treinta y tres de Toro, porque el más que necesitaren por el presente les prorrogo y alargo en debida forma.

Item, el remanente que quedare de todos mis bienes, deudas, derechos y acciones que directa o transversalmente me toquen y pertenezcan, instituyo, dejo y nombro por mis únicos y universales herederos a los referidos mi mujer doña Ana Josefa Durán como acreedora legítima que es de la mitad de mis gananciales o importe del capital que quedare líquido por mitad, en atención a que por su honradez, buen gobierno, celo y cuidado que muchos años hace desde que me casé con ella, ha tenido economizando por su parte, con tierno amor y legalidad, mis propios haberes, es acreedora a la mayor recomendación, justa recompensa de su propio mérito y buenos servicios que le he merecido. A mis hijos el licenciado don Francisco José Eustaquio, doña María Laureana y don Joaquín Guerrero y Torres, para que todos cuatro dividan y partan igualmente el legítimo remanente que quedare previa la deducción de lo que a mi mujer corresponda, para que lo que así fuere lo gocen y hereden con la bendición de Dios y la mía, por no tener como no tengo otros herederos que de derecho puedan y deban heredarme más de los contenidos en ésta mi última disposición.

Y por el presente, revoco y anulo, doy por nulos de ningún valor ni efecto, todos y cualquiera testamentos, cobdicios, poderes para testar, memorias y últimas disposiciones que antes de ésta haya hecho y otorgado por escrito, de palabra o en otra forma para que no valgan ni hagan fe judicial ni extrajudicialmente, salvo este mi testamento que ahora otorgo y lo que me ocurra que añadir a su calce que quiero se guarde, cumpla y ejercite por mi última y postrimera voluntad, en aquella vía y forma que mejor en derecho, lugar haya, en cuyo testimonio así lo otorgo en esta ciudad de México, a veinte días del mes de abril de 1790. E yo el escribano de su Majestad, doy fe conocer al otorgante quien a lo que notoriamente parece está en su entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, según sus contestaciones y reflexiones

que sobre diversos asuntos me explicó y dejó, y así lo otorgó y firmó siendo testigos.

Estando en esta conclusión me llamó el enfermo para decirme que como que se hayaba recordando los asuntos que le interesan al descargo de su conciencia y bien de su alma, declara que el convento de Santa Catarina de Sena le es deudor de más de trescientos pesos, valor de cierta porción de piedra, cantería y madera, que antes de ahora les tiene dado, y que aunque de su Procurador que fue el reverendo padre fray Cayetano Ruiz, le tiene entregada cierta cantidad de cargas de paja en abono de aquella dependencia, como quiera que esta cuenta se haya ilíquida, estima por necesario se purifique y concluya cuanto antes por sus albaceas con audiencia al mismo reverendo padre, y presencia de los vales que de dichos materiales tiene el mismo reverendo en su poder y le entregó para la facción de la misma cuenta a que está adicto y conforme al reverendo padre Cayetano.

Que igualmente recomienda y hace presente a sus albaceas cobren y recauden de don Ignacio Castera, maestro arquitecto, la cantidad de dos mil pesos, que poco más o menos le está debiendo en razón de maderas que le ha entregado y de los veinte y un cuarterones que por mi parte puse en la última corrida de toros del próximo año pasado de ochenta y nueve, sobre que tengo algunos apuntes y un vale entre mis papeles que revisarán mis albaceas para que así se verifique el debido cobro de este adeudo.

También declaró, que por el paso en que se halla sin que en el particular le quede el menor escrúpulo que la escritura que firmó a favor del sagrado convento de religiosas de San José de Gracia de esta capital, por cantidad de cerca de diez y seis mil pesos como principal, fue tan solo testaferrero sin haber percibido de dicho importe ni un medio real, pues todo fue para los comercios de don Agustín de Yáñez, al tiempo de ingresarse en la Alcaldía Mayor de Acatlán y Piaxtla, siendo Virrey de esta Nueva España el excelentísimo señor don Matías de Gálvez, de quien era familiar Yáñez, y por cuyo superior respeto lo precisaron a ser testaferrero, firmando en tal concepto los fiadores contenidos en la misma escritura, de tal suerte que así lo tiene declarado de buena fe el señor Conde de la Cortina, como que fue uno de ellos, a pesar de los demás que injustamente quieren laste esta suma, como si en realidad la hubiera percibido, a causa de haber resultado fallido Yáñez contra quien debe repetir el lasto que hicieron a favor del indicado convento, sobre que en el día tiene el testador litis pendiente apelando a la Real Audiencia de esta Nueva España contra los fiadores, que con pleno conocimiento firmaron la escritura mediante los respetos de aquel señor Virrey, súplicas y esfuerzos del mismo Yáñez, como así lo tiene declarado jurídicamente y el otorgante acreditado, entre otras cosas, cuando llegó a dar las pruebas de su verdad en los autos de la materia que hay pendientes, por todo lo cual encarga expresamente a sus albaceas usen de su derecho y defiendan este importante asunto hasta obtener la sentencia favorable que espera del justificado ánimo de su Alteza, los señores Regentes y Oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España, pues de lo contrario cree firmemente quedar su casa destruida y en indignancia por falta de justicia en tan evidente caso, como el que ha referido sustancialmente.

Finalmente suplica que por lo que importar pueda el testimonio auténtico que de este su testamento se le diere, sea con seis fojas más en blanco, para añadir, revocar, suplir o enmendar aquello

más que ocurrirle pueda en descargo de su conciencia, que estén rubricadas del presente escribano para su mayor fuerza y validación, lo cual habiendo oído y entendido toda esta su última voluntad, disposición de verbo ad verbum, así lo otorgó y firmó en los términos que ya tengo dada fe, siendo testigos don José del Mazo y Avilez, maestro mayor de arquitectura, don Gabriel y don Mariano Arellano, don Miguel del Rivero, don José Cortés Cantú, vecinos de esta ciudad.

## 2

Testamento de que se dio copia para la parte en diez y ocho fojas, la primera del sello segundo y seis fojas en blanco rubricadas de mi puño. Doy fe.

En el nombre de Dios Nuestro Señor todo Poderoso, a cuyo honor y gloria sea a todos manifiesto, como yo don Francisco Antonio Guerrero y Torres, vecino de esta ciudad de México y natural de sus extramuros, cita en el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, hijo legítimo y del legítimo matrimonio de don Miguel Guerrero y de doña Cecilia Contreras, mis padres y señores que en Santa Gloria hayan, vecinos que fueron del expresado santuario; estando enfermo en cama de la enfermedad, que Dios Nuestro Señor ha sido servido darme, aunque en mi entero juicio, cumplida memoria, entendimiento natural, creyendo como firme y verdaderamente creo y confieso en el Altísimo Misterio de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demás misterios y sacramentos que tiene, cree y confiesa, predica y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica, Romana, bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano, para lo que invoco y elijo por mi abogada intercesora a la Soberana Emperatriz de los Cielos y Tierra, María Santísima Señora Nuestra concebida en Gracia desde el instante primero de su animación santísima; al Glorioso Patriarca Señor San José, su Divinísimo y Castísimo Esposo, al Glorioso Arcángel Señor San Miguel, a el Santo Angel de mi Guarda y demás Santos y Santas de la Corte Celestial, mis especiales devotos y abogados para que intercedan con Nuestro Señor Jesucristo a que me perdone mis culpas y pecados y ponga mi alma en carrera de salvación, y temiéndome de la muerte, cosa natural a toda viviente criatura y su hora incierta, deseando prevenirla con las cosas tocantes al descargo de mi conciencia y bien de mi alma; otorgo que hago y ordeno mi testamento y última disposición en la forma y manera siguiente:

Lo primero encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor, que la creó y redimió con el infinito precio y valor de su Santísima Sangre, Pasión y Muerte, y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado el cual cuando su Divina Majestad fuere servido llevarlo de esta presente vida quiero sea sepultado en mi parroquia que lo es actualmente el Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, en la parte y lugar que pareciere a mis albaceas, a cuya disposición y voluntad lo dejo con lo demás tocante a mi funeral, misas y entierro advertidos de que entre mis papeles se hallaren una patente que obtuve de los reverandos preladados del

convento de Nuestro Seráfico Padre Señor San Francisco de esta Capital, en la que en vista la mutua espiritual correspondencia que de su parte me ofrecieron para este caso, con tal que yo concurra como maestro que soy de arquitectura a todas las obras y reconocimientos que en su convento pudieran ofrecerse, como lo he verificado siempre que ha sido necesario, y por tanto mis albaceas en vista de ello suplicarán encarecidamente y a mi nombre, que en lugar de haberme hecho el entierro por deber ser éste en mi parroquia, se convierta esto en sufragios por mi alma entre la santa comunidad en el mejor modo que lo dispusieren los preladados que a la sazón rigen, para obtener este beneficio espiritual en la otra vida.

Item, mando a las mandas fortosas y acostumbradas, y también a las piadosas, a dos reales de plata a cada una, las que se satisfarán de lo más bien parado de mis bienes cuyo importe excluyo del derecho que pudieran repetir a ellos.

Item, declaro ser actualmente casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con doña Ana Josefa Durán, y que a tiempo de contraer matrimonio no contaba yo con capital alguno digno de atención, ni ella trajo a mi poder dote ni cosa que pudiera equivalerlo, declarando como declaro, que durante el tiempo que ha que soy casado hemos tenido y procreado por nuestros hijos legítimos y de legítimo matrimonio al licenciado don Francisco José Eustaquio Guerrero, actual Abogado de Indios, Asesor del Regimiento de Pardos de esta capital, casado con doña Josefa Espinosa; y a doña María Laureana Guerrero y Torres, casada con don Ramón Cobos Cabeza de Vaca, vecinos de esta ciudad, los que declaro mis legítimos hijos que actualmente viven.

Item, declaro ser dueño y poseedor de cuatro casas propias en esta capital frente de la Alameda, poco más allá del convento de San Juan de Dios. Igualmente lo soy de un rancho nombrado San Juan de la Cantera, junto a los Remedios, jurisdicción de Tacuba, con todas sus pertenencias, aperos y demás muebles, que acreditará lo primero sus respectivos títulos de adquisición y lo segundo los libros y papeles que tengo para mi gobierno.

Item, declaro ser dueño de una maderería en esta capital, habilitada con diversas piezas de madera, sus carros, mulas y demás aperos necesarios a su existencia y corriente, cita en el callejón que nombran de Beas, cuyo corral donde está situada es propio del Santo Oficio de la Inquisición, bien que todo cuanto hayen en él de puertas adentro, incluso los tejados, prensas y cuanta porción de madera gruesa hubiere es propio mío, que deberá agregarse a la masa de mis bienes por lo que mis albaceas deberán estar atentos a sus existencias y giro según las cuentas y apuntes que sobre esto tengo entre mis papeles, advirtiéndoles de que el arrendamiento de dicho corral tengo satisfecho a la Santa Inquisición en sus debidos plazos.

Item, declaro también haber sido dueño de unas casitas y corral situado en la plazuela de San Pablo, hacia la parte de la Acequia Real, cuya finca vendí por escritura pública a don José Escalona, el año próximo pasado de ochenta y ocho en cantidad de un mil y quinientos pesos, que por partes debe satisfacerme de cuyo cumplimiento cuidarán mis albaceas para agregarlo al cuerpo de mis bienes, instruyéndose previamente por la misma escritura que para en mi poder de sus condiciones y advirtiéndoles que lo que me ha dado a buena cuenta constará por los recibos que paran en su poder, y sobre que le apurarán por la lentitud

y morosidad con que ha satisfecho, pues apenas puede llegar a doscientos pesos, lo que de esto he percibido, declarólo así para su constancia.

Item, declaro haber tenido compañía de don Pedro Varela, artesano, en cuanto a pintar y teñir indianillas con cuyo motivo le traté y habilitéé para que girara por medio de su inteligencia a que faltó, terminando en serme deudor como lo es de la cantidad de cien pesos, poco más o menos, conforme a un libro de cuentas que para en poder de un contador imparcial que nombró de orden verbal del Real Consulado, a quien ocurri para que se me pague con audiencia de Varela, parando entre mis papeles el correspondiente recibo del citado libro de su cuenta, lo que tendrán presente mis albaceas a fin de que se concluya este asunto.

Item, declaro por lo que importar pueda que entre mis papeles se halla una receta experimentada ya, que trata de darle tinte permanente a las indianillas, la cual me costó la cantidad de quinientos pesos que dí en mano propia a don Manuel Amat, por vía de premio o gratificación cuya receta, desde luego, dejo a favor de mis albaceas para que a su discreción hagan con ella lo mejor que les parezca.

Item, declaro tener cuenta corriente hasta la fecha con las reverendas madres del sagrado convento de La Enseñanza de esta capital, por estarles entregando cuanta piedra de cantería necesitan para su obra, cuyo valor me satisfacen por meses, según lo que al fin de cada uno resultan, por lo que tendrán cuidado mis albaceas de verlos entre mis papeles, para que por los que existieren a mi favor de que en esta parte quede liquidada mi cuenta y la abran de nuevo si continuaren mis albaceas con este mismo giro.

Item, declaro tener en mi poder la cantidad de un mil pesos que me entregó el reverendo padre don Manuel de Bolea, ex-prepósito del Oratorio de San Felipe Neri de esta capital, patrono del colegio de Nuestra Señora de los Dolores, que se está fabricando en el puente que llaman de Villamil, cuya cantidad estoy reemplazando en brazadas de piedra dura, abonándose para ello los vales que están o estuvieren en mi poder, firmados del sobrestante mayor Corral, para que a lo que así fuere e importare se rebaje de los un mil pesos, salvo que Dios me preste vida para concluir dicha cuenta y de lo contrario encargo a mis albaceas el cuidado de ello para que se purifique y termine.

Item, que igualmente recomiendo y hago presente a mis albaceas, cobren y recauden de don Ignacio Castera, maestro de arquitectura, la cantidad de dos mil pesos, que poco más o menos me está debiendo en razón de maderas que le he entregado y de los veinte y un cuarterones que por mi parte puse en la última corrida de toros del próximo año pasado de ochenta y nueve, sobre que tengo algunos apuntes y un vale entre mis papeles que revisarán mis albaceas, para que así se verifique el debido cobro de este adeudo.

Item, declaro tener resultantes a mi favor a más de lo que he referido, la cantidad de cinco mil pesos que reconoce a censo con el rédito de un cinco por ciento anual la hacienda que nombran de Ayala, sita en San Felipe el Grande, jurisdicción de Ixtlahuaca, perteneciente a don Francisco de Contreras y demás herederos de don Manuel Contreras, mi pariente, como consta de escritura que tengo en mi poder a que me remito. Asimismo se hallarán entre mis papeles otros de iguales circunstancias, cuales son las que

me tiene otorgada don Vicente Mechuca, por cantidad de dos mil quinientos treinta y cuatro pesos y réditos de cinco por ciento anual, y la que también otorgó don Juan Garcia Verdeja, por cantidad de dos mil pesos y sus réditos sobre la casa que fue mía en el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, cuyos documentos deberán revisarse por mis albaceas cuidando de su existencia y demás que les sea conexo para la percepción y cobro de sus réditos corrientes o atrasados, si hubiere alguno pues todo se hallará entre mis papeles, declárololo así para su constancia.

Item, declaro no tener deudas pasivas algunas que satisfacer o que merezcan atención más de lo que llevo referido tocante a mis comercios y los réditos correspondientes a los principales de las fincas de que tengo hecha memoria, según el tiempo que pueda haber corrido en el intermedio de un tercio a otro, pues todo está en corriente y arreglado a lo que constare por mis libros y papeles donde se encontrarán los reconocimientos de obligaciones a que estoy afecto, y de que tendrán cuidado mis albaceas para que sobre de esto no se infiera litis ni cosa que invierta el orden con que hasta aquí han girado mis negociaciones, teniendo presente que lo que más o menos que algunos me deben constará por vales, apuntes y cuentas que existen entre mis papeles, para que lo que así fuere lo cobren y perciban de los que resultaren serme deudores en el mejor modo que puedan, sin que a nadie se le sigan los perjuicios y menoscabos que después son irreparables, pues desde ahora y para entonces les remito y perdono a los que totalmente no tengan en lo humano con que satisfacer lo que me deben siendo cierta su insolvencia, declárololo así para que conste en descargo de mi conciencia y bien de mi alma.

Item, últimamente declaro por mis bienes propios todos cuantos muebles y demás trastos que encontraren y estimaren en la casa de mi morada, incluso el ajuar de ella y los que tengo en el ya citado rancho de San Juan de la Cantera propio mío, como en los dos que tengo arrendados inmediatos al pueblo de Santa María Astahuacán, jurisdicción de Mexjcalzingo, nombrado el uno los Teatinos y su inmediato nombrado Tenatico, aunque su arrendamiento no está formalizado y corren a cargo de Bernardino ( ) en donde si se encontraren, si acaso fallasiere, canoa, bueyes, costalera o algunos otros instrumentos de cavar y labrar piedra, lo recogerán mis albaceas y venderán según les pareciere, advertidos de que entre mis papeles hallarán memoria de todo lo existente para que se reúna al cuerpo de mis bienes lo que así fuere y se estimare por mío propio.

Item, declaro tener en mi poder a un niño español nombrado José María Guerrero y Torres, de edad de trece años, el cual así como mi mujer lo hemos adoptado y educado lo mismo que si fuera hijo nuestro, pues aunque rigurosamente es expuesto ha dado con su genio y buena índole, prueba de su buena calidad, granjeándose con esto el mismo aprecio y estimación que los demás mis hijos, de suerte que sin desmerecer en cosa alguna lo he fomentado y auxiliado en todo cuanto ha sido necesario, disfrutando la misma decencia personal que yo, en tal manera que por sus recomendables buenas circunstancias es mi última y postrimera voluntad que del quinto de mis bienes se saque la cantidad de quinientos pesos, para que quedando estos en poder de su madre los conserve y retenga en sí para dárselos en el caso de que tome el estado a que se inclinare o sean precisos necesarios para la habilitación al giro o incumbencia a que se

hubiere de destinar, como por ejemplo examinarse en el oficio o arte que aprendiere, suplicando a mi mujer doña Ana Josefa Durán le dé (sin embargo de que me consta estar pronta a verificarlo) otros quinientos pesos más de su parte, para alivio de sus subsistencia según el giro y estado que tomare, por ser todo a mi voluntad que quiero se cumpla y ejecute, sin que sobre ello se pulsen dudas y dificultades por las que se originan disputas y controversias, pues todo quiero sea y se entienda conforme a la voluntad de su madre.

Item, es mi última y postrimera voluntad que mi esposa Ana Josefa Durán a más de la mitad de los gananciales que le pertenecen y justamente se le debiera liquidar su importe para que lo perciba y disfrute a su arbitrio, por los fundados motivos que después diré, le haya de caber y tocar por un efecto de mi cariño y voluntad el remanente que quedare del quinto de mis bienes liquidado su importe y sacados los quinientos pesos que antes dije deben entregarse a su tiempo a José María, para que lo que así fuere lo goce y disfrute sin que sobre esto pueda ninguno alegarle cosa en contrario ni interpretarle la voluntad que me asiste para ello, declárole así para su constancia, suplicando al presente escribano al margen, de su puño en la copia o testimonio auténtico, de que este mi testamento, me diere para poder añadir, revocar, ampliar más, aquello que me ocurriere o pueda sobrevenir, según los casos y cosas tocantes al descargo de mi conciencia para su mayor fuerza y validación.

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y todo cuanto en él sea contenido, nombro por mis albaceas testamentarios, fideicomisarios y tenedores de mis bienes, en primer lugar a mi citada esposa doña Ana Josefa Durán, en segundo a mi hijo el licenciado don Francisco José Eustaquio Guerrero y Torres, y en tercero a mi hijo don Ramón Cobos Cabeza de Vaca, de quienes tengo plena satisfacción y confianza, cada uno en el lugar y grado que se han puesto, con igual facultad de suerte, que lo que el uno comenzare pueda seguir y fenecer el otro, dándoles como les doy todo el poder y facultad, bastante que de derecho se requiera y sea necesario para que entren en todos mis bienes, derechos y acciones, los cobren y recauden, inventaríen, arrenden, vendan y rematen en almoneda o fuera de ella como mejor les pareciere, usando de dicho cargo todo el tiempo que hubieren menester, aunque sea pasado el dispuesto por la ley, en treinta y tres de Toro, porque el más que necesitaren, por el presente les prorrogo y alargo en debida forma, encargándoles la tranquilidad y buena armonía que les es propia para no suscitar controversia alguna en orden al tiempo, como y de que manera han de proceder quietamente en la facción, división y conclusión de mi testamentaria, prometiéndome de la bondad y buena correspondencia de cada uno en lo que le toque y pertenezca, el que ni remotamente se infiera por ello litis alguno, por las inconsecuencias y perniciosos gravámenes que después de todo resulta como ha enseñado la experiencia.

Item, el remanente que quedare de todos mis bienes, deudas, derechos y acciones que directa o transversalmente me toquen y pertenezcan, instituyo, dejo y nombro por mis únicos y universales herederos a los referidos mi mujer doña Ana Josefa Durán, como acreedora legítima que es de la mitad de mis gananciales o importe del capital que quedare líquido por mitad, en atención a que por su honradez, buen gobierno, celo y cuidado que muchos años hace que me casé con ella ha tenido economizando por su parte

con tierno amor y legalidad mis propios haberes, es acreedora a la mayor recomendación, justa recompensa de su propio mérito y buenos servicios que le he merecido. A mis hijos el licenciado don Francisco José Eustaquio, doña María Laureana Guerrero y Torres, para que todos tres dividan y partan igualmente el legítimo remanente que quedare previa la deducción de lo que a mi mujer corresponda, para que lo que así fuere lo gocen y hereden con la bendición de Dios y la mía, por no tener como no tengo otros herederos que de derecho puedan y deban heredarme, más de los contenidos en esta mi última disposición.

Y por el presente revoco y anulo, doy por nulos y de ningún valor ni efecto, todos y cualquiera testamentos, codicilos, poderes para testar, memorias y últimas disposiciones que antes de ésta haya hecho y otorgado por escrito, de palabra o en otra forma para que no valgan ni hagan fe judicial ni extrajudicialmente, salvo este mi testamento que ahora otorgo y lo que me ocurra que añadir a su calce que quiero se guarde, cumpla y ejercite por mi última y postrimera voluntad en aquella vía y forma que mejor en derecho lugar haya, en cuyo testimonio así lo otorgo en esta ciudad de México, a catorce días del mes de agosto de 1792. E yo el escribano de su Majestad doy fe conocer al otorgante, quien a lo que notoriamente parece está en pie, expedito en su giro y negociaciones y por consiguiente en su entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, según todas sus acciones y contestaciones por lo que habiéndole leído y visto el presente, así lo otorgó y firmó, siendo testigos don Francisco Brihuelo, don José (            ), don Miguel del Rivero, don Mateo de León y don Manuel Morales, vecinos de esta capital.

En este estado recordó el otorgante haber pagado por su hijo el licenciado don Francisco José Eustaquio Guerrero la cantidad de un mil pesos de cuatro mil que habían sacado de temporalidades a réditos, entre dicho licenciado, don Ignacio Caster y don Vicente Arroyo, cuyo importe de los mil pesos deberá incluirse al cuerpo de sus bienes y por consiguiente rebajárselos de la parte que le cupiere, lo que declara así para su constancia.

Y porque su ánimo es evitar discordias o cualquiera mala inteligencia que pueda haber entre los interesados de este su testamento, declara para su inteligencia que si de su propio caudal ha gastado en casos necesarios muchos pesos en su citado hijo el licenciado, no ha sido menos necesario haberlo hecho por su hija María Laureana y don Ramón Cobos, su esposo, de diez años a esta parte, fomentando a toda su familia, criados y chichiguas, de suerte que según cómputo prudencial que tiene hecho, casi han sido iguales los gastos que ha erogado por el bienestar del uno y por la subsistencia de los otros, lo que deberán tener presente ciertos de que no es otro su espíritu, sino el que como dijo en otra cláusula queden todos tranquilos y conformes a lo que con arreglo a su conciencia tiene declarado, y así lo otorgó y ratificó vale ut supra. Añadiendo que deberá contarse y agregarse entre los demás de sus bienes una casa suya propia entresolada, de mampostería y tepetate sita en esta ciudad trás del chapitel de Montserrate, a orillas de una Acequia, y conforme reza la escritura que de su venta otorgó don Manuel Vera, por ante el escribano don Felipe Pasaye, que está entre sus papeles al que se remite siendo esto lo último que ha tenido presente y declara para su constancia que sin perjuicio de lo que le ocurra, añadir o quitar si Dios le prorrogase vida para ello. Y así lo otorgó y firmó con los nominados testigos de que doy fe. Ante mí don Bernardo de Rivera Buitrón,